

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-787-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce con referencia MI-012-012-14, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Jinotega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: a) Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; b) Determinar que los ingresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y correspondan a gastos propios de la Delegación Jinotega; c) Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos y demás regulaciones aplicables a la ejecución de los fondos institucionales, programas, proyectos y fondos de Orientación y Protección Familiar; y, d) Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: 1) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; 2) Se cumplió con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-787-15

la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; y, 3) Los resultados de auditoría reflejados en el Informe examinado revelan que los ingresos recibidos por la Delegación Departamental de Jinotega, para la ejecución de diferentes fondos, programas y proyectos, fueron registrados adecuadamente en respectivos registros contables y cuentas bancarias, y los egresos se ejecutaron razonablemente conforme los ingresos recibidos, con excepción de las deficiencias de control interno siguientes: Saldo insuficiente para el pago de pensiones alimenticias; saldos pendientes de pago de períodos anteriores; falta de arqueos diarios al fondo de Caja Chica; debilidades en rendiciones de cuentas; falta de seguimiento a partidas en conciliación; y, falta de elaboración de conciliaciones bancarias. De tal forma, que la Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, y específicamente la administración de la Delegación en Jinotega, deben proceder a implementar cada una de las recomendaciones de auditoría para su debida superación. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN**: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de la Familia, Adolescencia v Niñez, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce con referencia MI-012-012-14, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Jinotega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece: II) De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, III) Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la precitada entidad, para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-787-15

Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/Nelly*